



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 / 994409
C. Postal 3017 - Fax: 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 08 de Enero de 1997.-

ORDENANZA N° 1703

VISTO:

El reducido monto del haber mínimo percibido por pasivos de las distintas Cajas Previsionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación socio-económica de los Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de esta Comisión, cuya preocupación permanente es acudir en / ayuda del vecino que así lo necesite, brindando en la medida de lo posible el / mayor apoyo;

A tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa Comunal año 1997 a los beneficiarios de las Cajas Previsionales;

La eximición se otorgará a los solicitantes a partir de la presentación / de la solicitud, y para la renovación se acuerda como plazo para entregar la documentación hasta el 15 de Marzo de 1997,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal año 1997 a los beneficiarios de todas las Cajas Previsionales, residentes en el Distrito, sin deudas pendientes con la Comuna por ningún concepto.

Artículo 2º) Para gozar de la franquicia los jubilados y/o Pensionados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Percibir el haber mínimo el Titular y/o Cónyuge.
- Ser propietario de única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores y/o incapacitados.
- Ser residente en el Distrito.

Artículo 3º) Deberá presentar una declaración jurada adjuntando lo siguiente:

- Titulo de propiedad.
- Libre Deuda Comunal
- Recibo de haber percibido la jubilación y/o pensión , del mes anterior a la solicitud.
- Credencial de Jubilado y/o Pensionado, en su caso documentación // que acredite vínculo familiar y/o incapacidad de los hijos.
- Certificado de Vecindad extendido por la Policia.

Artículo 4º) La eximición de la Tasa Comunal año 1997 se otorgará a los nuevos solicitantes a partir de la fecha de su presentación, venciendo dicho término el 30/07/97.

Para la renovación se acuerda un plazo hasta el 15 de Marzo de 1997.

Artículo 5º) Dése a conocer , pase copia a Sección Rentas Comunal, al Departamento Cómputos, regístrese y archívese.

RUBÉN ÁNGEL BENGOCHEA
Vice-Presidente
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

COMISION DE FOMENTO
SAUCE VIEJO
CORREA VITO BARROSO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

SUSANA SOFIA BOROVINA
SECRETARIA
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO